

GAF/056/2020

**COMPLEMENTO HECHO ESENCIAL
EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO-NRO. INSCRIPCIÓN 39**

Valparaíso, 02 de septiembre 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O' Higgins 1449
SANTIAGO

Ref.:

- a) Oficio N°40.592 CMF de fecha 01.09.2020.
- b) Ley 19.542 en general y artículo 41 en particular.
- c) Art. 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045.
- d) CMF (Ex SVS) -Norma de carácter General (NCG) 30 del 10.11.1989
- e) CMF (Ex SVS) -Norma de carácter General (NCG) 346 del 03.05.2013
- f) CMF (Ex SVS) -Norma de carácter General (NCG) 364 del 05.05.2014

De mi consideración:

En respuesta del Oficio N°40.592 CMF de fecha 01 de septiembre 2020, por medio de la presente y debidamente facultado, comunico en carácter de COMPLEMENTO DE HECHO ESENCIAL informado con fecha 31 de agosto 2020 de materia "Demanda civil interpuesta por el concesionario Valparaíso Terminal de Pasajeros S.A.", lo siguiente:

Con fecha 28 de agosto de 2020, hemos sido notificados de una demanda civil interpuesta por el concesionario Valparaíso Terminal de Pasajeros S.A., en contra de la Empresa Portuaria Valparaíso, en que demanda la declaración del término del contrato de concesión y una indemnización de perjuicios, que asciende a un monto máximo total de USD \$16.231.013.-

El demandante funda la acción en la supuesta infracción por parte de Empresa Portuaria Valparaíso de obligaciones genéricas de buena fe en el cumplimiento del Contrato, las que se califican como significativas, para justificar la terminación.

Los hechos, circunstancias y calificaciones jurídicas de la demanda no son reconocidas por Empresa Portuaria Valparaíso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Franco Gandolfo Costa
Gerente General
Empresa Portuaria Valparaíso



Código: 1599090145807
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>